OTROSÍ NÚMERO 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA PUBLICA L.P 001-282-2022

Entre los suscritos a saber, **EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ** mayor de edad y vecino del municipio de Chinchiná, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 75.086.281 expedida en Manizales Caldas, obrando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CHINCHINA** en calidad de Alcalde Municipal, según consta en el acta de posesión protocolizada mediante Escritura Pública Nro. 1007 del treinta (30) de Diciembre de 2019, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y **HUMBERTO HURTADO NARIÑO,** persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 10.232.511 expedida en Manizales – Caldas, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** y declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma electrónica del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al Contrato Electrónico de Obra Pública L.P 001-282-2022 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que el día dieciocho (18) de Mayo de 2022, el municipio de Chinchiná Caldas suscribió con el CONTRATISTA electrónicamente mediante la plataforma transaccional SECOP II el Contrato Electrónico de Obra Pública L.P 001-282-2022, cuyo objeto corresponde a: *"CONTRATAR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES PARA MITIGAR EL RIESGO EN SECTORES DEFINIDOS EN EL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRE EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. 198 -2021 SUSCRITO CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS".*

- Que el contrato electrónico en la Sección 1 – INFORMACION GENERAL, establece como fecha de terminación del contrato el día cinco (05) de Noviembre de 2022.

- Que la Sección 3 – BIENES Y SERVICIOS del contrato electrónico define el valor en la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y DOS QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($442.082.520,oo).**

- Que la fecha de inicio de ejecución de las obligaciones contractuales corresponde como lo evidencia el contrato electrónico en la Sección 1 – INFORMACIÓN GENERAL al día cinco (05) de Agosto de 2022.

- Que, mediante documento de justificación fechado del día veintiocho (28) de Octubre de 2022 suscrito por el **CONSORCIO CF ESTABILIDAD**, identificado con numero de NIT. 901.612.943-5, representado legalmente por la Señora **ANGELA YULIANA VELEZ TABARES**, persona mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.338.904 expedida en Manizales Caldas, en calidad de Interventor del Contrato, **AVALO** ante el Ejecutivo Municipal **PRORROGAR** el **PLAZO** de ejecución del Contrato de Obra Pública L.P 001-282-2022**,** con fundamento en lo expuesto en el documento de justificación que hace parte integral del presente OTROSÍ.

 Que el Interventor, manifiesta que lo precedente implica realizar una:

- **PRORROGA** en **PLAZO** de ejecución contractual por el término **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** contados desde el día siguiente de la finalización del plazo inicial y hasta el día cinco (05) de Diciembre de 2022.

- Que el Alcalde Municipal, mediante documento radicado el día veintiocho (28) de Octubre de 2022, **AUTORIZO** a la Oficina Asesora Jurídica de la Administración Municipal la proyección del **OTROSÍ** del Contrato de referencia, en el sentido indicado y con base en el documento de justificación suscrito por **CONSORCIO CF ESTABILIDAD** en calidad de Interventor.

Que en virtud de lo consagrado por la ley 80 de 1993, Artículo 40, inciso segundo, *" (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales",* fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su Artículo 3, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, el Alcalde Municipal de Chinchiná Caldas, dispone:

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el **PLAZO** de ejecución del Contrato Electrónico de Obra Pública L.P 001-282-2022 por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados desde el día siguiente de la finalización del plazo inicial y hasta el cinco (05) de Diciembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA. Consecuencia de la prórroga, **MODIFÍQUESE** la Sección 1 – *"INFORMACIÓN GENERAL"* del contrato electrónico**,** la cual quedara así:

Duración del contrato: 120 días

Fecha de terminación del contrato: 05/12/2022 11:59 PM

Tiempo adiciones en días: 30 días

CLÁUSULA TERCERA. Consecuencia de la prórroga, **MODIFÍQUESE** la **CLÁUSULA 3 – *PLAZO DEL CONTRATO*** del clausulado complementario adjunto a los documentos del Contrato Electrónico de Obra Pública L.P 001-282-2022 en la Sección 5, la cual quedara así:

"CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir del inicio electrónico, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones".

CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA se compromete a tramitar dentro del término de aprobación del presente OTROSI a través de la plataforma transaccional SECOP II, ante la compañía aseguradora los respectivos anexos de modificación de los amparos constituidos mediante la Garantía Única Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, ampliando las vigencias según correspondan.

CLÁUSULA QUINTA. El presente documento se perfecciona con la firma electrónica.

CLÁUSULA SEXTA. Las demás cláusulas del Contrato de Electrónico de Obra Pública L.P 001-282-2022, quedan vigentes en cuanto no se opongan a la presente modificación.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, en el mes de Octubre de 2022.